PARÁGRAFO PRIMERO En caso de llegar la fecha del plazo de ejecución (31 de marzo 2022) y si aún existen recursos del contrato, se continuará con la ejecución, hasta agotar el presupuesto del mismo, sin exceder en todo caso, la vigencia 2022.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato es hasta por la suma **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($170.000.000) Exento de IVA,** para los productos que aplique, discriminado así:

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR SIN IVA	IVA - SI APLICA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	ACEITE DE SOYA UNIDAD * 900 CC	UNIDAD	$ 6.923	EXENTO	$ 6.923
2	AJO EN POLVO BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	$ 6.117	EXENTO	$ 6.117
3	AREQUIPE BOLSA * 250 GRAMOS	KILO	$ 4.873	EXENTO	$ 4.873
4	ARROZ BLANCO FORTIFICADO CONSUMO * 1.000 GRAMOS	KILO	$ 4.077	EXENTO	$ 4.077
5	ARVEJA VERDE SECA VERDE BOLSA * 1.000 GRAMOS	UNIDAD	$ 6.177	EXENTO	$ 6.177
6	ATUN LOMO EN ACEITE LATA * 160 GRAMOS	LATA	$ 5.503	EXENTO	$ 5.503
7	AVENA SABORIZADA EN POLVO BOLSA * 250 GRAMOS	UNIDAD	$ 3.090	EXENTO	$ 3.090
8	AZUCAR BLANCO BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	$ 3.100	EXENTO	$ 3.100
9	BEBIDA ACHOCOLATA BOLSA * 250 GRAMOS.	UNIDAD	$ 7.227	EXENTO	$ 7.227
10	BEBIDA ACHOCOLATADA INSTANTANEA BOLSA * 200 GRAMOS.	BOLSA	$ 5.033	EXENTO	$ 5.033
11	BEBIDA GASEOSA CARBONATADA BOTELLA 2 LTR SABORES SURTIDOS	UNIDAD	$ 4.060	EXENTO	$ 4.060
12	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA SURTIDA X 500 ML UNIDAD * 500 ML	UNIDAD	$ 2.268	EXENTO	$ 2.268
13	BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA X 250 ML UNIDAD * 250 ML	UNIDAD	$ 1.803	EXENTO	$ 1.803
14	CAFÉ CONSUMO BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	$ 11.420	EXENTO	$ 11.420
15	CALDO DE GALLINA EN CUBO DISPLAY X 48 CUBOS * 11 GRAMOS.	UNIDAD	$ 17.130	EXENTO	$ 17.130

16	CALDO DE COSTILLA EN CUBOS CAJA X 60 CUBO * 11 GRAMOS.	UNIDAD	$	14.960	EXENTO	$	14.960
17	CANELA EN ASTILLA BOLSA * 20 GRAMOS	UNIDAD	$	3.420	EXENTO	$	3.420
18	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	$	6.927	EXENTO	$	6.927
19	COLOR CORRIENTE BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	$	6.523	EXENTO	$	6.523
20	COMINO MOLIDO CORRIENTE BOLSA * 500 GRAMOS	LIBRA	$	10.627	EXENTO	$	10.627
21	CREMA DE LECHE UNIDAD *200 GRAMOS	UNIDAD	$	4.327	EXENTO	$	4.327
22	MELOCOTONES Y/O DURAZNOS EN MITADES LATA * 425 GRAMOS	UNIDAD	$	7.533	EXENTO	$	7.533
23	FRIJOL BLANQUILLO BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILOS	$	9.923	EXENTO	$	9.923
24	FRIJOL NIMA O RAYADO BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	$	10.443	EXENTO	$	10.443
25	GALLETA TIPO WAFER X 100 GRS UNIDAD * 100 GRAMOS.	UNIDAD	$	2.657	EXENTO	$	2.657
26	GARBANZO SECOS BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	$	6.770	EXENTO	$	6.770
27	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	LIBRA	$	2.527	EXENTO	$	2.527
28	HARINA PRECOCIDA MAIZ	LIBRA	$	2.505	EXENTO	$	2.505
29	JAMONETA Y/O JAMONADA	UNIDAD	$	10.500	EXENTO	$	10.500
30	JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRA PACK UNIDAD * 200 ML	UNIDAD	$	2.000	EXENTO	$	2.000
31	LECHE CONDENSADA AZUCARADA LATA * 100 GRAMOS	UNIDAD	$	2.523	EXENTO	$	2.523
32	LECHE EN POLVO BOLSA * 400 GRAMOS	BOLSA	$	12.090	EXENTO	$	12.090
33	LENTEJA CONSUMO BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	$	7.380	EXENTO	$	7.380
34	MAIZ PETO BOLSA * 500 GRAMOS	KILOS	$	2.370	EXENTO	$	2.370
35	MANI CON PASAS BOLSA * 50 GRAMOS	UNIDAD	$	2.120	EXENTO	$	2.120
36	MASMELOS BOLSA * 145 GRAMOS	UNIDAD	$	4.610	EXENTO	$	4.610
37	MAYONESA BOLSA * 200 GRAMOS	SOBRE	$	3.180	EXENTO	$	3.180
38	MERMELADA DE FRUTAS BOLSA * 200 GRAMOS	UNIDAD	$	3.877	EXENTO	$	3.877
39	MIXTO DE PAPAS FRITAS SURTIDAS UNIDAD * 120 GRAMOS	UNIDAD	$	4.853	EXENTO	$	4.853
40	PANELA CUADRADA UNIDAD * 500 GRAMOS	UNIDAD	$	3.667	EXENTO	$	3.667

41	PANELA POLVO Y/O GRANULADA SABORIZADA BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	$	11.533	EXENTO	$	11.533
42	PAPAS FRITAS EN PAQUETE BOLSA * 25 GRAMOS	UNIDAD	$	1.314	EXENTO	$	1.314
43	PASTA ALIMENTICIA FORTIFICADA TIPO SECO BOLSA * 250 GRAMOS	UNIDAD	$	2.487	EXENTO	$	2.487
44	PASTA ALIMENTICIA FORTIFICADA TIPO SOPA BOLSA * 250 GRAMOS	UNIDAD	$	2.503	EXENTO	$	2.503
45	PONQUE CASERO BOLSA* 220 GRAMOS * 6 UNIDADES	UNIDAD	$	3.860	EXENTO	$	3.860
46	JUGO O REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADO X 200 ML	UNIDAD	$	627	EXENTO	$	627
47	REFRESCO EN POLVO INSTANTANEO SOBRE X 18 GRAMOS	UNIDAD	$	577	EXENTO	$	577
48	SAL PARA CONSUMO HUMANO BOLSA * 1.000 GRAMOS	KILO	$	2.577	EXENTO	$	2.577
49	SALCHICHA TIPO FRANKFURT LATA * 150 GRAMOS	UNIDAD	$	2.943	EXENTO	$	2.943
50	SALSA DE TOMATE BOLSA * 200 GRAMOS	SOBRE	$	2.823	EXENTO	$	2.823
51	SALSA NEGRA BOTELLA UNIDAD * 1 LITRO	UNIDAD	$	8.893	EXENTO	$	8.893
52	SARDINA EN SALSA DE TOMATE LATA * 425 GRAMOS	UNIDAD	$	5.980	EXENTO	$	5.980
53	VINAGRE BOTELLA UNIDAD * 1 LITRO	UNIDAD	$	6.770	EXENTO	$	6.770

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, se debe mantener durante la ejecución del contrato. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de requerirse otras presentaciones diferentes a la establecida en la Especificación Técnica o Ficha Técnica, la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá incluirlas, mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones del mercado efectuado por el supervisor del contrato y aprobado por el Director Regional.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta las necesidades de la Unidad de Negocio, la Agencia Logística Regional Centro podrá trasladar y redistribuir presupuesto de una posición del catálogo de gasto a otro, con informe de supervisión debidamente sustentado, sin afectar la ejecución normal del contrato y sin necesidad de realizar un modificatorio.

En el evento de requerirse otras presentaciones diferentes a la establecida en la Especificación Técnica o Ficha Técnica, la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá incluirlas, mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones del mercado efectuado por el supervisor del contrato y aprobado por el Director Regional.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.